Bogotá D.C, mayo de 2026

Ingeniera
MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Gerente Aguas y Aguas de Pereira
Correo electrónico: rpsaldana@aguasyaguas.com.co
Carrera 10 No. 17-55
Pereira (Risaralda)

Asunto. Respuesta comunicación con Radicado No. 2026ER0050923 – Seguimiento CUR 1448-2025 (PTAR Pereira-Dosquebradas).

Referencia: Proyecto PTAR "El Paraíso"- Convenio de Uso de Recursos (CUR) No.1448 de 2025.

Cordial saludo, Ingeniera Mónica.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual se remitió el Informe de Ejecución Trimestral en el marco del cumplimiento del CUR 1448-2025, así como el acta de la reunión extraordinaria adelantada el pasado 27 de marzo de 2026, nos permitimos manifestar nuestro agradecimiento por el envío de dichos insumos, los cuales son fundamentales para el seguimiento del convenio.

No obstante, tras la revisión detallada de los documentos, nos permitimos remitir adjunto el documento del Acta No. 2 con algunos ajustes y precisiones sugeridas para su revisión y validación.

Por otra parte, respecto al Informe de Ejecución Trimestral, y en consonancia con la revisión adelantada por el equipo de apoyo a la supervisión, nos

permitimos solicitar formalmente que el documento sea complementado y ajustado, toda vez que se identificaron los siguientes observaciones y oportunidades de mejora:

- El contenido del informe no define con claridad el corte cronológico presentado. En cuanto, a las comunicaciones relacionadas indican en el enunciado que están desde noviembre de 2025 hasta enero de 2026, sin embargo, en la tabla relacionada para tal fin se presentan los registros hasta abril de 2026. Es necesario delimitar estrictamente el trimestre objeto de reporte y referenciar únicamente las comunicaciones (enviadas y recibidas) correspondientes a dicho lapso.

- Se observa una desarticulación en el cronograma financiero, pues se proyecta el inicio del contrato de interventoría para el mes de noviembre de 2026 y el de obra para enero de 2027. Bajo este escenario, solicitamos precisar las fechas estimadas para el inicio del proceso de contratación del encargo fiduciario, así como la programación de los desembolsos de los aportes.

- Supeditado a la claridad del periodo que cubre el informe, se requiere señalar explícitamente si se está dando cumplimiento a los hitos y fechas planteadas para los procesos de obra e interventoría. Asimismo, debe aclararse el estado de cargue de la información técnica y financiera en la plataforma SIGEVAS.

- El documento adolece de claridad frente al estado real, jurídico y de vigencia del permiso ambiental ante la autoridad competente.

- No se evidencian las mesas de trabajo y reuniones de seguimiento (tanto ordinarias como extraordinarias) que fueron adelantadas durante el periodo reportado.

Por lo anterior, de la manera más atenta solicitamos subsanar y complementar el informe remitido en el marco de la ejecución del convenio.

De igual forma, atendiendo el tiempo transcurrido desde la publicación de los procesos de contratación. Agradecemos informar el estado actual de la verificación y calificación de los postulantes adscritos a dichos procesos de selección, aclarando si se cuenta o no con ellos a la fecha.

Finalmente, nos permitimos indicar que, conforme al artículo 8 del reglamento del comité de seguimiento, las reuniones ordinarias se adelantarán cada tres

meses, en virtud que la última se realizó en el mes de febrero del presente, la siguiente deberá desarrollarse en el presente mes, por lo que quedamos atentos a su agendamiento.

Agradeciendo su atención y gestión oportuna sobre el particular

Atentamente,

NATASHA VALENTINA GARZON YEPES
Directora de Política y Regulación [1]

Elaboró:
Paola Tibaquirá P
Contratista GDS

Andrea Manosalva
Contratista GDS

Oscar Cifuentes
Contratista GDS

Natalia Leonor Rivera
Contratista GDS

Revisó:
Jimmy Leguizamón
Profesional Especializado Grupo de Desarrollo Sostenible

Carlos Manchola
Contratista DPR

Aprobó:
Claudia Katherine Bravo Tellez
Coordinador del Grupo de Desarrollo Sostenible

1 La presente comunicación se suscribe en cumplimiento de los establecido en el numeral 13 del artículo 5 de la Resolución MVCT 480 de 2012, modificada por el artículo 5 de la Resolución MVCT 52 de 2021.